

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-9248 *Notificación de sentencia 100/2016 en procedimiento ordinario 529/2015.*

Doña Miren Josune Sanz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Doy fe: Que en el asunto procedimiento ordinario n.º 529/2015 seguido en este órgano a instancia de FAUSTINA ARROYO HERRERO FRENTE A JOSÉ MARÍA ARBONA Y DEKRA CLAIMS SERVICES SAPIN, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA N.º 100/2016

En Castro Urdiales, a 3 de octubre de 2016.

Vistos por doña Beatriz Pérez Hernández, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Castro Urdiales los presentes autos de juicio ordinario n.º 529/15, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Faustina Arroyo Herrero, representado por el procurador sr. Cuevas Iñigo y bajo la asistencia letrada de don José A. Trugeda Carrera, frente a don José María Arbona y Dekra Claims Servicios Spain, representada esta última por la procuradora sra. León López y bajo la asistencia letrada de doña Faustina Arroyo Herrero.

FALLO

Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes consistente en que la aseguradora DEKRA CLAIMS SERVICIES SPAIN deberá abonar a doña FAUSTINA ARROYO HERRERO la cantidad total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.455,50 euros) como indemnización por los daños y perjuicios derivados del accidente de tráfico que tuvo lugar en fecha 29 de noviembre de 2014, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, de conformidad con el art. 458 LEC (Ley 37/2011 de Medidas de Agilización Procesal).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO en la Cuenta Expediente correspondiente, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15ª LOPJ tras la reforma por LO 1/2009, 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Castro Urdiales y su partido judicial; Doy fe".

CVE-2016-9248

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 205

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Miren Josune Sanz Martínez

2016/9248

CVE-2016-9248